

Expediente: **5970/23**

Carátula: **CRUZ LUCAS MANUEL C/ ANTONIO AGOSTINA DEL ROSARIO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **05/05/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20349945909 - *CRUZ, LUCAS MANUEL-ACTOR/A*

20307605946 - *ANTONIO, AGOSTINA DEL ROSARIO-DEMANDADO/A*

20307605946 - *CAJA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A*

20307605946 - *GARCIA, BEATRIZ ELIZABETH-DEMANDADO/A*

90000000000 - *LEGUIZAMON, MERCEDES GABRIELA-DEMANDADO/A*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5970/23



H102315482824

### **JUICIO: CRUZ LUCAS MANUEL c/ ANTONIO AGOSTINA DEL ROSARIO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

**Juzgado Civil y Comercial Común IX nom**

San Miguel de Tucumán, abril de 2025. Se deja constancia que el día 28 de abril de 2025 se realizó la Primera Audiencia de manera virtual. Mediante plataforma zoom, sala virtual N° 117, comparecieron: el Dr. Fernando Garcia Hamilton (juez), el Sr. Cruz Lucas Manuel (actor), el Dr. Jose Ferryra Paz (apoderado del actor), el Dr. Colombres Garmendia (apoderado de las demandadas Garcia, Antonio y la citada en garantía), la Proc. Andrea Fabiana Medina y personal de la Geacc 1.

Se conversó sobre la posibilidad de una conciliación. No hubo acuerdo.

Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

#### **Pruebas ofrecidas por la parte actora:**

**1. Documental.** Se admitió y se reservo su valoración para definitiva.

**2. Informativa.** Se admitió. Líbrese oficio conforme se solicita, a: Traumatología y Ortopedia S.R.L, Centro Radiológico Méndez Collado S.R.L, Imágenes del Norte, Centro de Enfermería Asistencial Salud S.M de Claudio Alejandro Páez y Jorge Luis Monteros, Banco BBVA Argentina S.A, ORTOPEdia SAGITARIO, DE RODOLFO DEVIA, farmacia Joaquín y KAMIKAZE BIKES.

**3. Testimonial.** Se admitió. Cítese a prestar declaración testimonial a **VALDIVIESO JUAN CARLOS** y **CARO MARCOS ALBERTO**, quienes deberán comparecer de manera presencial a la audiencia fijada el día **22 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs.** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 372 Código Procesal (Ley 9531). La parte oferente deberá adjuntar la movilidad suficiente para su notificación.

**4. Pericial Médica.** Se admitió y se acumuló con el cuaderno de prueba n° 3 del demandado. Se realizó el sorteo. **El perito designado es PEREQUINO JUAN CARLOS, MP 3015, con domicilio en FRIAS SILVA 1042, teléfono 3814426564.** Por Secretaria se lo notificó del sorteo. Se fijó como anticipo de honorarios la suma de \$ 80.000 a cargo de ambas partes oferentes por partes iguales. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT).

El perito debe pagar su apersonamiento dentro de las 24 horas desde su notificación. Se fijó el plazo para la presentación del dictamen hasta el 30/05/25 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 394 CPCCT (pérdida de derecho a remuneración, ser eliminado de la lista, responder por los daños y perjuicios causados). Si no presenta su dictamen hasta el 30/05/25 el juez podrá disponer que restituya el anticipo de honorarios y se realizará un nuevo sorteo. Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba. Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones deberán realizarse todas simultáneamente dentro del plazo que se fije. En caso de hacerlo de manera individual debe efectuar reserva de la facultad de impugnar.

La parte demandada designa consultor técnico: Dr. Dante Rizo, MP 2846, Mariano Burgos MP 6809 y/o Luis Burgos MP 4209.

**5. Pericial Psicológica.** Se admitió. Se realizó el sorteo. **El perito designado es LAI JOSEFINA, MP 2469, con domicilio en EL SALVADOR 2035 - YB, teléfono 3814252825.** Por Secretaria se lo notificó del sorteo. Se fijó como anticipo de honorarios la suma de \$50.000 a cargo del oferente. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT). El perito debe pagar su apersonamiento dentro de las 24 horas desde su notificación. Se fijó el plazo para la presentación del dictamen hasta el 30/05/25 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 394 CPCCT (pérdida de derecho a remuneración, ser eliminado de la lista, responder por los daños y perjuicios causados). Si no presenta su dictamen hasta el 30/05/25 el juez podrá disponer que restituya el anticipo de honorarios y se realizará un nuevo sorteo. Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba. Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones deberán realizarse todas simultáneamente dentro del plazo que se fije. En caso de hacerlo de manera individual debe efectuar reserva de la facultad de impugnar.

**Pruebas ofrecidas por la parte demandada y citada en garantía:**

**1. Documental.** Se admitió y se reserva su valoración para definitiva.

**2. Informativa.** Se admitió. No es necesaria su producción ya que la UFDT ya remitió la causa penal en fecha 17/12/24.

**3. Pericial Médica.** Se admitió y se acumuló con el cuaderno de prueba n° 4 del actor.

**4. Informativa.** Se admitió. Librese oficio conforme se solicita, a: Superintendencia de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

**5. Informativa.** Se admitió y se acumuló con el cuaderno de prueba n° 2 del actor.

**6. Pericial Accidentológica.** Se admitió. Se reformuló el punto 1 de pericia quedando de la siguiente forma: 1. Dictamine sobre las condiciones climáticas al momento del siniestro. Determine el sentido de circulación de las arterias, características de la calzada, semoforización (si es que existe) y

cualquier otra información que pueda ser de utilidad para la pericia.

Se hizo lugar a la oposición y no se formula el punto de pericia n° 2.

Se realizó el sorteo. **El perito designado es ISRAILEV CARLOS ENRIQUE, MP 11962, con domicilio en 24 DE SEPTIEMBRE 1065 - 7 C, teléfono 3815135615.** Por Secretaria se lo notificó del sorteo. Se fijó como anticipo de honorarios la suma de \$50.000 a cargo del oferente. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT).

**El perito debe pagar su apersonamiento dentro de las 24 horas desde su apersonamiento. Se fijó el plazo para la presentación del dictamen hasta el 30/05/25 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 394 CPCCT (pérdida de derecho a remuneración, ser eliminado de la lista, responder por los daños y perjuicios causados). Si no presenta su dictamen hasta el 30/05/25 el juez podrá disponer que restituya el anticipo de honorarios y se realizará un nuevo sorteo. Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba.** Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones deberán realizarse todas simultáneamente dentro del plazo que se fije. En caso de hacerlo de manera individual debe efectuar reserva de la facultad de impugnar.

**La Segunda Audiencia se realizará de manera presencial. Las partes, los peritos y los testigos deberán concurrir personalmente a la sala de audiencias del Poder Judicial, sita en Sala 1 Edificio 9 de Julio 451 T2.** Todos los intervinientes deberán comparecer con su documento nacional de identidad.

**Se fijó como fecha de Segunda Audiencia el día 22 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs.** Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente para constancia. Firma digitalmente la presente acta, la coordinadora de área de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Proc. Andrea Fabiana Medina. 5970/23 LGLG

**Actuación firmada en fecha 04/05/2025**

Certificado digital:  
CN=MEDINA Andrea Fabiana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27211126731

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.